



visto para sentencia > por **Ricardo de Lorenzo**

Sociedades civiles profesionales y sociedades de intermediación

Durante muchos años, la Dirección General de los Registros y del Notariado había impedido el acceso al Registro Mercantil a sociedades que adoptaban como objeto social el desarrollo directo de una actividad que, por imperativo legal, estaba reservada a una determinada categoría de profesionales, y en las que el carácter personal de la actividad determinaba la prohibición de que pudiera ser atribuida a un ente abstracto creado para tal efecto, en lugar de a quien ostenta la correspondiente titulación profesional al que la Ley confiere tal actuación. Tal situación ha comportado que se creara una absurda relación tripartita sin sentido. Por un lado, el usuario o el cliente contrataba con la sociedad y ésta con el profesional a su cargo, quien prestaba su actividad al cliente y éste finalmente abonaba la contraprestación a la mercantil.

La Ley 2/2007, de 15 de marzo, posibilita la aparición de una nueva clase de profesional colegiado, que es la propia sociedad profesional, como centro subjetivo de las relaciones que se establecen entre el cliente y la sociedad. Pero, lamentablemente, se advierte que una sociedad puede operar en el mercado de los servicios profesionales

El cliente contrataba con la sociedad; ésta, con el profesional, y el usuario pagaba la contraprestación a la mercantil.

de idéntica manera y con idéntico resultado, ya se trate de una sociedad profesional en sentido estricto, sujeta a la regulación legal, controlada necesariamente por los socios profesionales y sometida a la disciplina colegial, ya nos encontremos con una sociedad de intermediación.

De este modo, en la práctica, la sujeción a la Ley de Sociedades Profesionales no se constituye en una exigencia para operar mediante sociedades en el mercado de servicios profesionales, por lo que esta Ley, que debería haber supuesto el fin de las llamadas "sociedades de intermediación", las consagra definitivamente. A ello cabe añadir que tampoco la inscripción en los respectivos colegios profesionales se establece como requisito para la prestación de los servicios y, naturalmente, carecen de potestades administrativas para ejercer un control deontológico y disciplinario. En consecuencia, la "P" que se inserta en la razón social de las sociedades profesionales se convertirá en un auténtico marchamo de calidad, como una homologación de transparencia y control, frente a las sociedades de intermediación.

Presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario

Partida anunciada por Cristina Garmendia en el Congreso

EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN DESTINA 180 MILLONES A I+D+i EN EL SECTOR SANITARIO

por > Redacción. Madrid. La ministra de Ciencia e Innovación, **Cristina Garmendia**, explicó en el Congreso la distribución y método que llevará a cabo este departamento con los 490 millones de euros que el Gobierno destinará a las actuaciones de I+D+i del Fondo Especial del Estado para dinamizar la economía y el empleo. En concreto, la partida para el sector de la salud se cifra en 180 de esos 490 millones.

Según **Garmendia**, ese capital contribuirá al aumento, por medio de la I+D+i, de la competitividad de las empresas e instituciones que intervienen en el área de la salud (industria farmacéutica, productos sanitarios, biotecnología, servicios sociosanitarios, instrumental, dispositivos y equipamientos, alimentación saludable, etc.). Entre otras actuaciones, este Ministerio pretende impulsar la creación de Campus de Excelencia Internacional en universidades españolas, la puesta en marcha de nuevas ayudas para la cooperación tecnológica entre pymes o el fomento de la compra pública de tecnología española.



Cristina Garmendia, ministra de Ciencia e Innovación.

La ministra ha asegurado también que dicho fondo acelerará la construcción de infraestructuras científicas, con el objetivo de permitir, adicionalmente, priorizar otras actuaciones previstas en el Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, a través del incremento de las dotaciones, como las que se destinan a becas y contratos para investigadores y técnicos.

Balance tras cumplirse un año de su puesta en marcha

EL OBSERVATORIO DE LA CARRERA PROFESIONAL NO PASA EL EXAMEN, SEGÚN DENUNCIA CESM

por > Javier Barbado. Madrid. Al menos cuatro reuniones entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las comunidades autónomas (aparte de otras dos para su constitución y puesta en marcha) han servido para tratar de llevar a la práctica los fines con que fue creado, en noviembre del año pasado, el Observatorio de Carrera Profesional del Sistema Nacional de Salud (SNS). Pero a la hora de recabar opiniones de los servicios regionales y de otros sectores de la política sanitaria sobre esta materia, no todas ellas coinciden en que aquel organismo ha ejecutado su tarea con éxito a poco más de un año de su creación.

Andrés Cánovas Martínez, presidente de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM), dice que el Observatorio "no sirve" para regular la carrera profesional tal y como está estructurado, pero, no obstante, "es necesario" un órgano que cumpla ese cometido: "Lo lógico es que haya una integración, y una coordinación; la carrera profesional debería ser única en España; debería plantearse lo mejor de cada una, y hacer, además, que fuesen intercambiables".

Cánovas asegura también que la disparidad entre comunidades clama por su magnitud: "A una persona interina, con tiempo trabajado y que hubiera sido residente, le diría que intentara sacarse la plaza en propiedad, por ejemplo, en Baleares o Valencia, donde contarían el tiempo trabajado sin ningún criterio excluyente, y que después pidiera un concurso de traslado en Madrid, que es donde más le pagarían por el mismo nivel alcanzado".